



SERVICIO SOCIAL AGOSTO 2021-ENERO 2022

El Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra, en cumplimiento al Art. 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos relativo al ejercicio de las profesiones y en apego a la Ley Reglamentaria del mencionado artículo, así como también en los lineamientos internos para la acreditación del Servicio Social:

CONVOCA

A los estudiantes de las carreras de: Ingeniería en Administración, Ingeniería en Agronomía, Ingeniería Bioquímica, Ingeniería electromecánica, Ingeniería en Energías Renovables, ingeniería industrial e ingeniería informática, que deseen cumplir con el Servicio Social, como requisito indispensable para la obtención del Título Profesional y cuyos objetivos son:

- I. Contribuir a la formación integral y capacitación profesional de los alumnos o pasantes, consolidando la formación académica del prestador.
- II. Extender los beneficios de la ciencia, la tecnología y la cultura universal a la sociedad en general;
- III. Desarrollar en los prestadores de servicio, un elevado sentido y una profunda conciencia solidaria con la comunidad y la sociedad.
- IV. Con la prestación del servicio social, coadyuvar al mejoramiento de la comunidad mediante acciones que, de manera dinámica, respondan a las necesidades del desarrollo económico, social y cultural de la nación;
- V. Coadyuvar a la educación académica del prestador de servicio en los rubros de la investigación docencia y servicio.

PROPÓSITO

Establecer la normativa para la operación y cumplimiento del Servicio Social de los planes de estudio de nivel licenciatura para la formación y desarrollo de competencias profesionales de las Instituciones adscritas al TecNM, con la finalidad de fortalecer la formación integral del estudiante, desarrollando una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece, mediante la aplicación y desarrollo de sus competencias profesionales.

BASES GENERALES

PRIMERO: Es indispensable que hayan cubierto el **70%** de los créditos correspondientes al plan de estudios de la carrera que se trate, que se registren y obtengan la autorización en la Jefatura del Departamento de Residencias Profesionales y Servicio Social. Además de haber concluido sus actividades complementarias.

SEGUNDO: Deberá prestarse por los alumnos o pasantes, durante un tiempo no menor de **6 meses** ni mayor a **2 años** donde deberá cubrir un total de **500 horas**.

TERCERO: La prestación del servicio social, deberá ser continua a fin de lograr los objetivos.

CUARTO: Existirá discontinuidad, cuando sin justificación se interrumpa la prestación del servicio social por más de **15 días en menos de 6 meses o por 3 días consecutivos**, será causa de baja en esta actividad.

QUINTO: En caso de darse discontinuidad en la prestación del servicio social, en los términos del artículo anterior, la prestación del mismo deberá reiniciarse sin tomarse en cuenta las actividades realizadas antes de la interrupción.

SEXTO: El servicio social, por ser un beneficio a la sociedad, según su definición legal y fines académicos, se encuentra desvinculado de cualquier relación laboral entre el Instituto y las Instituciones donde se presta esta actividad, así como de los alumnos y pasantes, por lo tanto, no creará ningún tipo de derecho y obligaciones de carácter laboral.

DOCEAVO: Cuando el prestador del servicio social sea trabajador o empleado, no tendrá derecho a recibir la ayuda económica que se señale en el artículo que antecede, ello en caso de estar disfrutando de licencia con goce de sueldo para tal efecto.

VIGENCIA

La presente convocatoria entrará en vigor a partir de su publicación y difusión: **01 de Junio del 2021**

PERIODO

AGOSTO 2021-ENERO 2022

Para mayores informes acudir al **Departamento de Residencias Profesionales y Servicio Social**
Edificio "A" Planta alta.

